

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San Cristóbal, Medellín, Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 145

Señores

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: C.A. ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS S.A.S. NIT. 900.445.456-1  
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. NIT. 900.667.059-1  
RADICADO: 05001 41 89 007 2019-00281 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que recae sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT y cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. identificada con NIT. 900.667.059-1.

Dicho embargo había sido comunicado a ustedes mediante oficio No. 420 del 8 de mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Julián Andrés López Zuluaga

Secretario



JERC.

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San Cristóbal, Medellín, Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 146

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: C.A. ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS S.A.S. NIT. 900.445.456-1  
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. NIT. 900.667.059-1  
RADICADO: 05001 41 89 007 2019-00281 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado "CONSTRUCCIONES VALDERRAMA" con matrícula mercantil 21-558083-02 ubicado en la Carrera 86 C No 53 C – 41 Interior 1423 Medellín, de propiedad de la entidad demandada CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S.

Dicho embargo había sido comunicado a ustedes mediante oficio No. 418 del 08 de mayo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
Julián Andrés López Zuñaga

Secretario



JERC.